

VSC-PARP-053-2024

ESTADO No. PARP-053-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **31 de mayo del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCÓN MONCAYO Y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	30/05/2024	294	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de esta Autoridad Minera; 2) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 3) El acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Seguimiento en Línea No. INFORME SEL-PARP-030-IIB-14051-24 del 6 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que respecto de la solicitud diligenciada en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM -Anna Minería con radicado 91268 y evento 539469 del 24 de febrero de 2024, en relación a la solicitud de cesión parcial de derechos, esta se encuentra actualmente en</p>

				<p>evaluación por parte de esta Autoridad Minera, y sobre el mismo se decidirá en acto administrativo separado e independiente de trámite, el cual será debidamente comunicado y notificado de acuerdo a las reglas indicadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto en el Código de Minas.</p> <p>3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que de manera PERMANENTE deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IIB-14051. - Al momento en que las condiciones de seguridad mejoren y pueda acceder nuevamente al área y continuar con actividades de explotación minera deberá cumplir con las normas de carácter técnico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. INFORME SEL-PARP-030-IIB-14051-24 del 6 de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.</p> <p>6. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocailizada 1154. Acto administrativo: RÑ 02544 del 29/12/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. Reserva Forestal de Ley Segunda de 1959_Pacífico. Resolución zonificación: Resolución No. 1926 de 2013. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Fecha de actualización: 25/01/2022. Áreas Susceptibles de la Minería 7403. Concertación Municipio Santacruz (Guachavés). Fuente: Agencia Nacional de Minería -ANM. Fecha de actualización. 29/11/2018. - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Resguardo Indígenas Comunidad Indígena El Sande. Resolución No. 0043 del 10/12/1997. Fuente: Agencia Nacional de Tierras ANT. Fecha de actualización: 01/11/2022. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Seguimiento en Línea No. INFORME SEL-PARP-030-IIB-14051-24 del 6 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--

					<p>7. ORDENAR que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015”.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. INFORME SEL-PARP-030-IIB-14051-24 del 6 de abril de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
CONTRATO CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSÉ FERNANDO PABÓN HIDALGO	30/05/2024	295	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. COMPENSAR del mayor valor reportado en Auto PARP No. 413 de 21 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-115-2023 de 22 de diciembre de 2023 el valor adeudado por concepto de las Regalías correspondientes al Trimestres I, II y III del año 2017, Trimestre III del año 2021 y Trimestres II del año 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024 y la solicitud formulada con radicado No 20241002927552 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>2. APROBAR, como consecuencia de la compensación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024, la presentación y pago de los Formatos para Declaración y Producción de las Regalías correspondientes a los Trimestres I, II y III del año 2017, Trimestre III del año 2021 y Trimestres II del año 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación técnica realizada en numeral 3.9 el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024.</p>

					<p>3. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJN- 09581X el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV del año 2014 y Trimestre IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 y 3.11 el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJN- 09581X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestres I de 2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-09581X, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Mediante Resolución No. 300 del 09 de mayo de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO</p> <p>2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-09581X, cuenta con Programa de Trabajo y Obras -PTO vigente aprobado por esta Autoridad Minera mediante AUTO PARP-766-14 del 22 de octubre de 2014; notificado en Estado Jurídico No. PARP-064-14 de fecha 28 de octubre de 2014.</p> <p>3. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>AUTO PARP No. 347 de fecha 06 de diciembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-109-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y Presente plano de Labores Mineras actualizado, y lo mantenga en físico en las instalaciones del proyecto. - Realizar mapa de riegos acorde a la topografía actualizada e implementarlo y publicarlo en los diferentes procesos del proyecto minero. - Presentar un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde reporte cómo ha venido manejando los residuos peligrosos en el área de correspondiente al título No. HJN-09581X. - Ajustar adecuadamente el manejo de residuos peligrosos, y presentar un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde presente los cambios realizados y su implementación <p>AUTO PARP No. 413 de fecha 21 de diciembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-115-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formato Básico Minero- FBM Semestral 2008 y 2014 y FBM Anual de 2008 y 2014, con su correspondiente plano anexo. <p>AUTO PARP No. 067 de fecha 07 de febrero de 2024; notificado en Estado Jurídico No. PARP-010-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024</p> <p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002704 del 13 de junio de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, que las siguientes obligaciones presentadas en el aplicativo ANNA Minería se encuentran en evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero -FBM Anual 2021 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM - Anna Minería con Radicado No. 90572 y Evento No. 536606 del 16/FEB/2024 - Formato Básico Minero -FBM Anual 2022 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM - Anna Minería con Radicado No. 90607 y Evento No. 536771 del 16/FEB/2024 - Formato Básico Minero -FBM Anual 2023 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM - Anna Minería con Radicado No. 90615 y Evento No. 536795 del 16/FEB/2024 <p>En tal sentido, sus recomendaciones serán acogidas en acto administrativo independiente, el cual se notificará de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS: AUTO PARP No. 413 de fecha 21 de diciembre de 2023; notificado en Estado Jurídico No. PARP-115-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe de manera, clara, precisa, técnica y suficiente, donde justifique los motivos por los cuales mediante Radicado No. 20221001824212 del 26 de abril de 2022, presentó el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014, con reporte de volumen de explotación de 980 m3 de Gravas de Cantera, si la etapa de Explotación inició solo desde el 23 de julio de 2014 <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024</p> <p>9. INFORMAR que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - AnnA Minería, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, se encuentra en SUPERPOSICIÓN TOTAL con Zona_Microfocailizada 713. Acto administrativo: RÑ 01214 del 25/04/2016. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 22/03/2024. Zona_Macrofocalizada Nariño.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 159 del 17 de mayo de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de mayo del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Proyectó: José Darío Martínez López – Abogado Contratista PARP